



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 01021

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la acumulación de procesos solicitada; y una vez verificada la actuación surtida, se advierte, de entrada, que no puede accederse a ello.

En efecto, señala el artículo 149 del C.G.P que: «*Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior jerarquía, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso...*», por tanto, en virtud a que el valor de las pretensiones del presente proceso superan la mínima cuantía, y este despacho no puede adelantar procesos de menor cuantía se hace inviable continuar conociendo del diligenciamiento, más aún cuando el artículo 27 del mismo Estatuto enseña que la competencia por razón de la cuantía podrá modificarse por reforma, reconvención y acumulación de procesos o demandas, de modo que corresponde, en este caso al Juez 29 Civil Municipal de Bogotá el conocimiento de la presente causa.

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

Primero. Remitir el presente proceso Ejecutivo N° 11001400307720190102100 instaurado por ALDO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra SERGIO RICARDO JIMÉNEZ BELTRÁN al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá D.C., para que se acumule dentro del proceso 2019-1067 de Elías Enrique Montenegro contra el aquí demandado, que cursa en ese Despacho.

Segundo. Por secretaría, procédase de conformidad. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3-3)¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddabff5ca4ccc69e26bf5800169f10ad967aaada5cae86ff3a67dc0bbbed82de**

Documento generado en 01/11/2022 02:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N° 145 de 02 de noviembre de 2022